

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-73089- -1	FECHA: 2016-04-13 09:26:32
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
PEDRO MATIAS MANCEBO C

Asunto: Radicación: 16-73089- -1
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 4140
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Petitorio (Art. 27 D486)

Aunque el petitorio aparentemente contiene la información requerida, la letra en que está escrito no es legible. Es así como no se puede leer con claridad: el nombre y la dirección (de los) solicitante(s); la nación alidad o domicilio (de los) solicitante(s), ni el lugar de constitución de la persona jurídica; el nombre y el domicilio del (de los) inventor(es); el nombre y la dirección del representante legal del solicitante; la fecha, el número y la oficina de presentación de toda solicitud de patente u otro título de protección que se hubiese presentado u obtenido en el extranjero por el mismo solicitante o su causante y que se refiera total o parcialmente a la misma invención reivindicada en el País Miembro (según el solicitante pretenden que se les reconozca declaraciones de prioridad, sin embargo, no refieren la publicación internacional, la fecha de presentación internacional, el número de prioridad, la fecha de prioridad, ni el país de origen

de dicha prioridad; se solicita aclarar si efectivamente la solicitud corresponde al trámite en virtud del PCT y si no es así, no declarar fecha de prioridad en el petitorio).

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario diligenciar nuevamente el petitorio con letra legible.

2. Análisis de la Prioridad (Art. 9 D486)

No es claro si se hace o no una reivindicación de prioridad porque a pesar del señalamiento del solicitante según el cual pretenden que se les reconozca declaraciones de prioridad, no refiere la publicación internacional, la fecha de presentación internacional, el número de prioridad, la fecha de prioridad, ni el país de origen de dicha prioridad; se solicita aclarar si efectivamente la solicitud corresponde a aquellas tramitadas en virtud del PCT y si no es así, no señalar las “declaraciones de prioridad” en el petitorio

3. Pago de Tasas Patente de Invención (Art. 26 D486, Numeral 1.2.2.2. del Capítulo I del Título X de la Circular Única)

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante pague la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

4. Cesión (Art. 26 D 486)

La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Resumen (Art. 31 D486)

Se debe ajustar el resumen de tal manera que corresponda a una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, en la que se precise el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación, toda vez que no se evidencia el campo de aplicación de la invención y tampoco los elementos característicos del método de obtención reclamado.

6. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

El capítulo reivindicatorio no es claro cuando emplea los términos “preferiblemente” y “opcionalmente”, porque no son limitativos, hacen opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

La reivindicación 1 no es clara porque se refiere a un método, pero no señala las etapas, ni las condiciones bajo las cuales se lleva a cabo el proceso. No indica cómo se realiza la separación laminar, las condiciones previas para poder llevar a cabo el tratamiento térmico, entre otras. Se solicita especificar las etapas del método que se pretende reclamar y las condiciones, conforme a lo soportado en el capítulo descriptivo.

La reivindicación 6 no es clara puesto que se mencionan una serie de etapas del método de interés, pero no se mencionan las condiciones para que sean llevadas a cabo cada una de ellas. Se recuerda que un método se debe definir por sus etapas y condiciones en cada una de ellas.

No obstante, este examen se hace a las 10 reivindicaciones pagadas, se observa que el capítulo reivindicatorio incluye materia que no es objeto de patentabilidad de acuerdo a los Art. 14, tal como usos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-04-19

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas

Revisó: Mayra Alejandra Quintero